

CIRCULAR INFORMATIVA SOBRE OFERTA DE GLP

Que el Artículo 13 de la Resolución CREG 053 de 2011, modificado por la Resolución CREG 063 de 2016, relativo a las condiciones generales para la Oferta Pública de GLP con precio regulado, dispone: "*(...) De ser necesaria la importación de GLP para cubrir el faltante de producto, y si el comercializador mayorista dispone de instalaciones para la importación, éste podrá completar el GLP para esta segunda ronda ofreciendo adicionalmente producto importado para que los interesados puedan presentar ofertas de compra (...)*".

Que debido a circunstancias de carácter operacional en la planta de alquiler de la Refinería de Cartagena, se ha presentado una disponibilidad de GLP no prevista en la OPC original, razón por la cual atendiendo lo establecido en la regulación vigente Ecopetrol S.A., mandatario de Reficar, realizará en los próximos días una OPC adicional de GLP nacional en la fuente Cartagena, que complementará la oferta de producto que requiere el mercado.

Por lo anterior no se ofertará producto importado en Segunda Ronda de la presente OPC de GLP hasta tanto las circunstancias de carácter operacional mencionadas anteriormente persistan.

Dado en Bogotá D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diecisiete (2017).

ECOPETROL S.A.